

2013-000101
INTELUTIONS, INC.
660-64-0852

E-1291-272-1230000-06F-2012-G-1201PRFPSS-F
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA ADFAN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECEN

**-----DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA,** con Número de Seguro Social
Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub-Administradora,
María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón,
Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley número 171 del 30
de junio de 1968, según enmendada y a tenor con el Plan de Reorganización
Número 1 del 28 de Julio de 1995. -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: INTELUTIONS, INC., una Corporación con fines
de lucro, debidamente certificada como licitador elegible por la
Administración de Servicios Generales con el número 9916 con vigencia 6 de
julio de 2012 hasta el 6 de julio de 2013 y Número de Seguro Social
Patronal 660-64-0852, representado en este acto por su Gerente General,
Angel O. Mena, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, cuya
autorización consta en la Resolución Corporativa sometida a la **PRIMERA
PARTE,** en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE.**-----

hcs

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, tiene la necesidad de adquirir los servicios de un Gerente de Proyecto, para el Proyecto SACWIS, en el Departamento de Sistema de Información, a través de la contratación para estos fines de un proveedor de servicios.-----

-----Esta necesidad surge a raíz de que la Administración de Familias y Niños se encuentra en un proceso de integración de sistema a los procesos programáticos. Se hace necesaria la contratación de un Gerente de Proyecto en el área de tecnología informática que administre y provea el apoyo técnico requerido para que la Administración de Familias y Niños pueda completar debidamente la integración de sus Sistemas de Información.-----

-----La Administración de Familias y Niños ha seleccionado a la **SEGUNDA PARTE** para ofrecer los servicios que se detallan en este contrato, debido a que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, por esto las partes han acordado realizar este contrato bajo las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

-----**PRIMERA:** LA PRIMERA PARTE conviene suscribir este contrato de servicios profesionales con LA SEGUNDA PARTE para evaluar y servir de Gerente de Proyecto en el Departamento de Sistema de Información de la Administración de Familias y Niños.-----

-----**SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar los siguientes servicios:-----

-----1. Gerencia de proyecto y análisis: LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE trabajarán en conjunto para desarrollar un análisis y un

entendimiento común del plan del proyecto y la metodología a utilizarse. Este proceso proveerá un plan de proyecto con un alcance, tiempos, riesgos y metodología del sistema a LA PRIMERA PARTE.-----

-----2. Coordinar el equipo a integrarse de consultores como personal de LA PRIMERA PARTE a nivel funcional y técnico para lograr dicho proyecto. El propósito de esta coordinación es asignar los roles, responsabilidades y destrezas necesarios por cada miembro del equipo.-----

-----Este equipo será el encargado de ver el proyecto en su totalidad y monitorear el proceso del proyecto; participar en las reuniones de planificación y monitoreo del proyecto; mantener el foco del proyecto para que las fechas y entregables cumplan con lo establecido; asegurarnos que los roles y responsabilidades se cumplan cabalmente; participar proactivamente en la resolución de problemas durante el proyecto; y validar las actividades y entregables del proyecto.-----

-----LA SEGUNDA PARTE participará de la reunión de comienzo de proyecto en colaboración con el contratista que ejecutará el proyecto. En esa reunión se presentarán los próximos pasos a seguir dentro del plan de trabajo.-----

-----3. Coordinar el equipo con el personal de LA PRIMERA PARTE.-----

-----LA SEGUNDA PARTE se comunicará con LA PRIMERA PARTE frecuentemente para discutir el estatus del proyecto, riesgos, y definir aquellas acciones necesarias para remediar algún problema que surja. Dichas reuniones serán documentadas y discutidas semanalmente en las reuniones de estatus.-----

-----4. Plan de Proyecto: LA SEGUNDA PARTE desarrollará un plan detallado que será provisto a LA PRIMERA PARTE en un término de siete (7) días luego de comenzado el proyecto. El progreso del proyecto una vez comenzado será

provisto en las reuniones semanales.-----

-----5. Recursos y Presupuesto: LA SEGUNDA PARTE monitoreará el presupuesto y los recursos del proyecto. Algún cambio al plan de trabajo tendrá que ser aprobado por la gerencia de LA PRIMERA PARTE. Cualquier cambio al presupuesto y recursos del proyecto serán debidamente documentados.-----

-----6. Documentación: LA SEGUNDA PARTE implementará controles de documentación durante todo el proyecto. Un documento oficial describe todos los cambios, presupuesto, costos, riesgos y cualquier impacto que tengan hacia el proyecto.-----

-----7. Solución de problemas: LA SEGUNDA PARTE mantendrá un archivo de documentos con la descripción de problemas y sus resoluciones.-----

-----8. LA SEGUNDA PARTE también será responsable de observar los intereses de LA PRIMERA PARTE como agencia durante el proyecto; evaluar y coordinar un plan de entrenamiento a usuarios; proveer soluciones y recomendaciones por alguna situación inesperada en el proyecto y asistir a LA PRIMERA PARTE durante el proceso del despliegue del nuevo sistema a los usuarios.-----

-----**TERCERA:** LA PRIMERA PARTE deberá proveerle a LA SEGUNDA PARTE acceso a toda la documentación relacionada a sus sistemas, redes e infraestructura según sea necesario.-----

-----**CONFIDENCIALIDAD:** LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar, divulgar o publicar asunto alguno relacionado con la documentación e información a la que pueda tener acceso para llevar a cabo las funciones de este contrato; así como tampoco podrá revelar o divulgar información alguna relacionada con el resultado o producto final de su gestión bajo el presente contrato.-----

-----PROPIEDAD INTELECTUAL: La producción resultante de los servicios objeto del presente contrato será de la entera propiedad de LA PRIMERA PARTE. LA SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a recibir compensación adicional a la pactada en este contrato por el uso futuro o publicación de dicho material por LA PRIMERA PARTE.-----

-----La información recibida por LA SEGUNDA PARTE será utilizada sólo para prestar sus servicios a LA PRIMERA PARTE conforme a este contrato. LA SEGUNDA PARTE devolverá a LA PRIMERA PARTE toda documentación que le haya sido provista al finalizar sus obligaciones bajo este contrato.-----

----- LA PRIMERA PARTE designará un supervisor o gerente que servirá de contacto primario para llevar a cabo el proyecto. El personal designado por LA PRIMERA PARTE, deberá estar disponible para entrevistas y reuniones según estipulado en el plan de trabajo. LA PRIMERA PARTE proveerá insumo sobre informes, entregables y decisiones sometidas a su consideración en un periodo que no excederá cinco (5) días.-----

-----**CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una vigencia desde el **15 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.** -----

-----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** acuerda cumplir con las cláusulas que anteceden y con los términos y condiciones de la Propuesta sometida a LA PRIMERA PARTE, según identificada como Anejo I, la cual se hace formar parte de este contrato. De existir un conflicto entre las cláusulas contenidas en la Propuesta y las Cláusulas de este contrato, las partes acuerdan que las Cláusulas de este contrato subsistirán sobre las primeras.-----

-----**SEXTA:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE el importe total de **(\$239,200.00)**, a razón de un máximo de dos mil ochenta (2,080) horas a **CIENTO QUINCE DÓLARES (\$115.00) la hora por los servicios del**

*mt
hcc*

Gerente de Proyecto. LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE el importe total de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$24,000.00)**, a razón de un máximo de **cuatrocientas (400) horas a SESENTA DÓLARES (\$60.00) la hora** por los servicios de Coordinador de Proyecto. LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE el importe máximo durante la vigencia del contrato de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$263,200.00)**. Los desembolsos efectuados por la PRIMERA PARTE a base de las disposiciones de este Contrato serán pagados de la siguiente cifra de cuenta número: -----

-----**E-1291-272-1230000-06F-2012-G-1201PRFPSS-f**-----

-----**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** deberá someter una factura mensual a la **PRIMERA PARTE** con el detalle de los servicios prestados, la cual deberá ser debidamente aprobada y certificada como correcta por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados bajo este contrato la siguiente Certificación, según Orden Ejecutiva – OE-2001-73, debidamente firmadas por la **SEGUNDA PARTE**. -----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----

-----**OCTAVA:** Se hace constar que no existiendo entre las PARTES relación obrero-patronal, la **PRIMERA PARTE** no hará descuentos para el Seguro Social. La **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de pagar las aportaciones para el seguro social y de contribución sobre ingresos. La **PRIMERA PARTE** notificará al Departamento de hacienda las cantidades pagadas mediante el presente contrato.-----

-----**NOVENA: CONFLICTO DE INTERES:** La PARTE contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. -----

-----La PARTE contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

-----La PARTE contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término, la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.-----

-----**DÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** hace constar que en la actualidad presta servicios por contrato a otros departamentos, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, La **SEGUNDA PARTE** garantiza y se compromete a que el servicio prestado a LA **PRIMERA PARTE** no será obstaculizado, afectado ni existirá conflicto en la prestación del servicio aquí contratado.-----

-----**DÉCIMAPRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, edad, condición social, ideas políticas, religiosas, impedimento o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este contrato. -----

-----**DÉCIMASEGUNDA:** La **PRIMERA PARTE** declara que ningún funcionario o empleado del Departamento de la Familia tiene interés pecuniario alguno directa o indirectamente en el presente contrato, o ningún interés que afecte adversamente el mismo. -----

*MM
Aves*

-----**DÉCIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene y no entrará en relaciones contractuales o ejecutará actos que configuren un conflicto de interés o de política pública con la entidad contratante. -----

-----**DÉCIMACUARTA:** LA PRIMERA PARTE, por disposición de la Carta Circular 1300-26-95 del 19 de junio de 1995, retendrá el siete por ciento (7%) de los pagos que efectúe a la SEGUNDA PARTE excepto que se haya sometido a la PRIMERA PARTE certificación de exención contributiva bajo la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendada o el documento SC-2616 (Relevo Parcial de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos) emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso de retención se efectuará según indique el documento de relevo.-----

-----**DÉCIMAQUINTA:** LA SEGUNDA PARTE contratada certifica y garantiza que al momento de suscribirse el presente contrato no tiene una deuda contributiva por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para chóferes (la que aplique) o se encuentra acogida a un plan de pago cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

-----Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial de este contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**DÉCIMASEXTA:** LA PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato previa notificación escrita por correo certificado, a la otra PARTE con no menos de treinta (30) días naturales antes de la fecha en que se interese resolver el mismo. Los treinta (30) días se computarán a partir de la fecha del recibo de la

notificación. Esta notificación escrita se hará por correo certificado con acuse de recibo. Una vez resuelto, se remunerará el servicio rendido para la fecha de su resolución una vez certificada y aceptada la factura. -----

-----**DÉCIMASÉPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato.-----

-----**DÉCIMOCTAVA:** La negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por parte de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de la Familia constituirá causa suficiente para resolver el mismo inmediatamente sin necesidad de una notificación previa. La **PRIMERA PARTE** notificará posteriormente a la **SEGUNDA PARTE** sobre su determinación de resolver el contrato por alguna de las causas antes indicadas.-----

-----**DÉCIMANOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este contrato y releva a la **PRIMERA PARTE** de cualquier obligación y responsabilidad que surja como consecuencia de las acciones de la **SEGUNDA PARTE**. -----

---**DECIMONOVENA:** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

 1. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

M 2. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

M 3. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE que se resolverá el contrato, en caso de que contra el contratista se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

M 4. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

M 5. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que durante los 10 años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las

determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----**TRIGÉSIMA:** Las fechas de la vigencia de este contrato podrán ser modificadas por previo acuerdo escrito entre las PARTES.-----

-----**TRIGÉSIMAPRIMERA: ULTRAVIRES:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento que no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

-----**TRIGÉSIMASEGUNDA:** LA PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que la SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

-----**TRIGESIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE, certificará que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

-----Esta cláusula será de aplicación en caso de que se trate de una persona jurídica, en cuyo caso certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio

gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

-----Así mismo la SEGUNDA PARTE acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----**TRIGESIMACUARTA:** La SEGUNDA PARTE, entiéndase ni el suscriptor ni la corporación o sociedad especial que representa, ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004.-----

*MM
Aces*

-----La SEGUNDA PARTE certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del presente contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----

-----Además, hace constar que tiene claro su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito de los antes mencionados, a nivel estatal o federal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

-----La SEGUNDA PARTE queda informada de que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de

culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----**TRIGÉSIMAQUINTA: CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS:** La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

*M
HCC*

-----La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique); o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----LA SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada con el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo el contrato presente en

cumplimiento de la Carta Circular Número 1300-1-06 del Departamento de Hacienda.-----

-----No se procesará el pago hasta que todos los documentos complementarios requeridos hayan sido entregados a la PRIMERA PARTE. El documento sometido por la SEGUNDA PARTE y recibido por la PRIMERA PARTE es el siguiente: Certificado de Elegibilidad del Registro Unico de Licitadores. -----

-----**TRIGÉSIMASEXTA:** La SEGUNDA PARTE hace constar que la entidad no ha sido excluida para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de individuos y entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).-----

-----**TRIGÉSIMASÉPTIMA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**TRIGÉSIMAOCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por ser la **SEGUNDA PARTE** un contratista independiente, no existe relación obrero-patronal por lo que no proceden los descuentos estipulados por ley y no serán de aplicación los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios que disponen los reglamentos de la Administración de Servicios Generales. -----

-----**TRIGÉSIMANOVENA:** LA SEGUNDA PARTE entiende y acepta que será considerado un asociado de negocios, según definido por y para todos los efectos legales bajo la ley Federal Health Information Portability and Accountability Act of 1996 ("HIPAA") en lo que al desempeño de los servicios contratados se refiere. En dicho carácter reconoce y acuerda además lo

- siguiente: -----
- 1. Que LA PRIMERA PARTE mantiene y custodia información protegida de salud de beneficiarios y de empleados, información privilegiada y propietaria de otro tipo, respecto a la cual tiene el deber de salvaguardar y proteger conforme a las normas estatales y federales aplicables.-----
 - 2. Que LA SEGUNDA PARTE mantendrá y utilizará la información protegida de salud de beneficiarios, información privilegiada y de otro tipo con la cual venga en contacto, en estricta confidencialidad y privacidad, para los únicos fines de ejecutar las funciones descritas en la cláusula **SEGUNDA** del contrato, limitándose al mínimo necesario que permita el desempeño apropiado de las tareas descritas en este contrato. -----
 - 3. Que LA SEGUNDA PARTE no utilizará o divulgará información protegida de salud de beneficiarios provistas por LA PRIMERA PARTE, sin el previo consentimiento escrito de éstos, salvo para los fines aquí permitidos y requeridos por el contrato o según requerido por ley.-----
 - 4. Que LA SEGUNDA PARTE establecerá salvaguardas apropiadas para prevenir el uso y divulgación de información protegida para otros fines que no sean los provistos en este contrato.-----
 - 5. Que LA SEGUNDA PARTE asegurará que cualquier agente, empleado o subcontratista con el cual contrate y le suministre información protegida que haya recibido y/o creado en nombre de la PRIMERA PARTE, ejerza el mismo grado de control y limitación sobre uso de información que le compete en lo que respecta a las obligaciones contractuales aquí asumidas.-----
 - 6. Que LA SEGUNDA PARTE adoptará prácticas internas, procedimientos, políticas, manuales y registros que establezca LA PRIMERA PARTE para proteger la integridad, privacidad y la confidencialidad de la información

Handwritten signature/initials

mantenida por ésta y/o sus asociados, conforme a los estándares de privacidad de HIPAA y la reglamentación del 45 CFR secciones 164.504-506 y a esos fines hará accesible dichos documentos al Secretario de Salud para cualquier pesquisa o gestión de cumplimiento relacionada.-----

-----7. Que LA SEGUNDA PARTE registrará y documentará toda divulgación de información protegida e información que haga, según se le requiere a LA PRIMERA PARTE, para que responda a solicitudes de individuos sobre recuento de divulgaciones conforme se establece en el 45 CFR sección 164.528.-----

-----8. Que LA SEGUNDA PARTE proveerá a LA PRIMERA PARTE o al individuo o su representante autorizado en ley, información que haya recopilado conforme con la cláusula **SEGUNDA** del contrato para que LA PRIMERA PARTE pueda responder a una solicitud individual sobre recuento de divulgación conforme establece el 45 CFR sección 164.528.-----

-----9. Que LA SEGUNDA PARTE informará a LA PRIMERA PARTE de cualquier uso o divulgación no autorizada de información de la que haya tenido conocimiento.-----

-----10. Que LA SEGUNDA PARTE devolverá a LA PRIMERA PARTE o destruirá, cualquier información protegida que haya recibido a través de éste o sus asociados y mantenga en cualquier forma a la fecha de terminación del contrato.-----

-----11. Que LA SEGUNDA PARTE se obligará a proveer acceso a información protegida que mantenga en un récord designado, a solicitud de LA PRIMERA PARTE o según ordenado por ésta para un individuo, según le sea requerido en cumplimiento con el 45 CFR 164.524.-----

Handwritten initials/signature

-----12. Que LA SEGUNDA PARTE mitigará en la medida posible, cualquier daño que resulte y sobre el cual tenga conocimiento, relacionado al uso o divulgación no autorizada de información protegida, en violación a este contrato. Cualquier violación a las obligaciones asumidas será causa suficiente para dar por terminado el contrato. En la eventualidad de que LA PRIMERA PARTE tenga que recurrir a una acción legal para exigir el cumplimiento de estas obligaciones, LA SEGUNDA PARTE la indemnizará por los gastos y honorarios de abogados en que incurrirá LA PRIMERA PARTE.-----

-----**CUATRIGÉSIMA: ASUME:** La PARTE contratada certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato esta en cumplimiento con su obligación legal patronal de realizar las deducciones salariales correspondientes a sus empleados obligados por órdenes de ASUME y esta al día en sus envíos. De tener al presente deuda por dicho concepto, certifica que esta cumpliendo con un plan de pago. -----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**CUATRIGÉSIMAPRIMERA: CONTRALOR:** Las PARTES reconocen que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----**CUATRIGÉSIMASEGUNDA: OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto

Rico se certifica que este contrato fue notificado a la OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP).-----

-----**CUATRIGÉSIMATERCERA: AÑO ELECCIONARIO:** Si por la necesidad de este servicio, la vigencia de este contrato trascendiera del 31 diciembre de 2012, LA PRIMERA PARTE podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del mismo, a tenor con lo dispuesto en la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales y la Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.-----

-----**CUATRIGÉSIMACUARTA:** Cualquier controversia que surja en cuanto a la interpretación de cualquier cláusula del presente contrato se resolverá de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, y de ser necesario en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si cualquier parte de este contrato fuera declarada inválida o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes cláusulas del contrato. Su efecto se limitará a la cláusula o parte de la cláusula en particular que se declare nula o inválida. Toda enmienda al presente contrato deberá hacerse por escrito debidamente firmado por las partes autorizadas para ello para que tenga plena validez y vigencia.-----

*MM
Aico*

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----Las PARTES aceptan el presente contrato por estar conforme a lo estipulado y en virtud del mismo se obligan a su fiel cumplimiento.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy **15 de agosto de 2012.**-----

Maria L. Carrillo de Sevilla

MARÍA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Angel O. Mena

ANGEL O. MENA
PRESIDENTE
INTELUTIONS
PMB 367, 35
JUAN BORBON ST. SUITE 67
GUAYNABO, PR 00969

TEL: (787) 782-7019
CEL: (787) 505-0144
FAX: (787) 782-2131
Email: intelutions.net

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

YO, **JOSE JAVIER VRGAS SANTIAGO**, ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.

FIRMA

Jose Javier Vargas Santiago

FECHA

8/15/12

HRD-RR-13-101- INTELUTIONS, INC.

Maria L. Carrillo de Sevilla